



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 28, 2025

 GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO
10 JUN 2025
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FIRMA:  HORA: 11:44

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gub.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 28, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 004-O-2025

Fecha: Martes, 28 de enero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-8, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado como lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado San Vicente, de la parroquia Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SAILEMA GUERRERO MARÍA BERTHA, de estado civil divorciada, inmueble que será afectado en la calle Isaac Newton, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-9, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado San Vicente de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravámenes, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Torres Criollo María Mercedes, Torres Criollo Georgina, Torres Supe Gladys Silvia, Torres Criollo Luis Miguel Ángel, Torres Criollo Segundo Agustín, Torres Supe Aída Inés, Torres Supe Carlos David, Torres Supe Olga Liana, en calidad de herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-10, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector de Cashcamucho, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal ubicado en Totorá Manzana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUAMÁN CAYAMBE SEGUNDO JOSÉ SANTIAGO y CAYAMBE DE LA CRUZ MARÍA ROSA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del





proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-11, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen en el sector Quilloguayco, de la parroquia Santa Rosa, hoy según catastros en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Guayaquil de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CANSECO GAVILANEZ GLORIA MARÍA y GUERRERO GUERRERO ÁNGEL PORFIRIO, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-12, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Jons Berzelius, calle Evangelista Torricelli y calle Renato Descartes en la Parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Yanzapanta Tisalema Carmen Amelia, Criollo Yanzapanta Ramiro Medardo y Criollo Yanzapanta Washington Giovanni, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 2.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 040-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal derogar la Resolución 053-2009, de 20 de enero del 2009 del Concejo Municipal, en la cual se autorizó la Declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "MIKONOS" por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza general del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 050-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de diciembre de 2024.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024.

Ambato, 23 de enero de 2025.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales
en archivo PDF a través de ONEDRIVE.

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 004-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 004-O-2025, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoíza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogado Mentor Moisés Yancha Chacha.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada María José López Cobo e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado a la Secretaría de Concejo Municipal.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio GADMA-CM-RLL-2025-0003-OF, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita vacaciones en el período comprendido del viernes 24





de enero, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona que se incluya el oficio como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como primer punto"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio GADMA-CM-PL-2025-03-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita que su permiso con cargo a vacaciones se modifique del 15 al 28 de enero de 2025, por necesidad institucional, en virtud de que al ostentar la presidencia de la Comisión Taurina debe dar cumplimiento a eventos solicitados con anterioridad referentes a la Feria Taurina que está próxima a realizarse.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancha y mociona que se incluya el oficio antes dado lectura como segundo punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 13 señores concejales, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se incorpora como segundo punto"*.

A continuación, da lectura a la solicitud N° 0885524, suscrita por los señores Giovanni Edmundo Lozada Núñez y Magali Nathalie García Yanchatuña, quienes solicitan ser recibidos en Comisión General en la sesión de Concejo más próxima.

La señora Alcaldesa pide que se verifique si se encuentran en la sala; la señora Secretaria Ad-Hoc informa que en la sala no se encuentran.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"En primer lugar, del último punto que ha dado lectura la señora Secretaria, yo sí pediría que se verifique no solamente la sala de Concejo, porque lamentablemente no se permite el ingreso libre, si no lo hace el ciudadano con un concejal, no ingresan señora Alcaldesa, sí pediría que usted hable con quienes están encargados de la seguridad, porque definitivamente eso ocurre, si no hay*





un concejal, no ingresa y si están los señores agentes también sería bueno y oportuno incluirlo como un punto del orden del día”.

Interviene la señora Alcaldesa y dice: *“A ver, por favor, denme viendo afuera si se encuentran los agentes, tenga la bondad, porque no vamos a permitir que acá se pueda mencionar de que no estamos permitiendo que pasen los ciudadanos o quienes laboran en la Municipalidad, hemos dado lectura, estamos esperando, si es que existe por favor adelante, vamos a esperar unos minutos para que nos puedan confirmar”.*

Toma la palabra la concejala María José López y pregunta a la señora Alcaldesa, si puede continuar.

La señora Alcaldesa responde: *“Continúe por favor, pero no quiero escuchar aseveraciones falsas, tenga la bondad”.*

Retoma su intervención la concejala María José López mencionando: *“Gracias Alcaldesa, le digo esto porque si hay otros ciudadanos que tuvieron que esperar que una concejal les ayude a ingresar y fue la concejal Sabina Gamboa, me refiero al Presidente del Conjunto Habitacional Buenavista, el señor Nicolás Holguín, quien desea ser escuchado en un receso en este pleno señora Alcaldesa debido a los accidentes que se han producido en los últimos días en el barrio Seminario, creo que es oportuno el recibirle, si bien no hay una solicitud de Comisión General, se ha dado paso en otras ocasiones y espero pueda ser escuchado en un receso; y, finalmente Alcaldesa yo quiero hacer un llamado al correcto uso de los bienes públicos y me refiero también al apoyo que se tiene por parte de los señores Agentes de Tránsito, cuando yo venía hacia acá a la reunión de Concejo Municipal, estaba por la calle Pérez de Anda cuando se cruzó una moto de tránsito de repente y casi chocamos 3 vehículos señora Alcaldesa, 3 y era porque estaba pasando su vehículo con sirena para venir hacia la sesión, así es que yo sí hago un llamado oportuno, yo estuve ahí señora Alcaldesa, casi nos chocamos 3 vehículos, para que se haga un buen uso del personal, de los bienes y que lógicamente no se utilice a esto para llegar acá, nada más”.*

La señora Alcaldesa expresa: *“Gracias señorita concejal, pero le recuerdo, yo llegué a las 9h30 de la mañana, usted hace 5 minutos acaba de llegar, cómo puede decir que el vehículo de la Alcaldía casi se choca con usted, es algo incoherente, por favor, le pido que revise bien y que tenga la bondad de mencionar para que no se pueda pretender mencionar esta particularidad, no se debe mencionar y yo de aquí en adelante no voy a permitir ofensas, ni falsedades. Tenga la bondad de poder mencionar, gracias, no se encuentran, muchas gracias entonces, al señor Presidente del conjunto Buenavista le vamos a recibir en un receso como corresponde”.*

A continuación, interviene la concejala Sabina Gamboa expresando: *“Efectivamente este fin de semana lastimosamente ha sido bastante triste para el cantón de Ambato, han existido varios accidentes de tránsito en donde tenemos que lamentar la pérdida de vidas de menores de edad, en ese sentido, la solicitud la misma que hace la concejala María*





José López, por favor que se reciba al señor Nicolás Holguín y efectivamente solo para corroborar señor Alcaldesa, no hace falta que se moleste, no hace falta que se enoje, los concejales no están mintiendo, hemos tenido que estar afuera con los guardias de seguridad para que se les permita el acceso a los ciudadanos, pese a que este es un espacio público, se necesita la anuencia de un concejal para que los ciudadanos puedan ingresar, efectivamente el señor guardia de seguridad preguntó si es que yo les he dado la autorización, cuando para ingresar a un espacio municipal no necesitan la autorización de nadie, porque el Municipio es de todos y es de todas las ciudadanas, entonces simplemente para corroborar que efectivamente no se está permitiendo el ingreso a los ciudadanos, porque los ciudadanos requerían de mi anuencia para que puedan ingresar a este salón municipal que es de los ambateños, nada más y que se le reciba en receso, por favor, al señor Nicolás Holguín".

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: "Dos cositas nada más, la primera, solicito por favor los documentos que se han adjuntado hoy, que tenga la amabilidad de enviarnos al chat de los concejales, la primera. La segunda, creo que usted vio, había un grupo de los comerciantes del Mercado América que solicitan ingresar para solicitar las necesidades que tienen de parte de la Municipalidad, les había manifestado a las compañeras que los problemas no solamente correspondían a la Municipalidad, sino también a la Gobernación, porque ya este problema viene creo que desde el año pasado, entonces no sé si sea factible, por favor, recibir en esta sala de Concejo a las compañeras del Mercado América, eso compañera Presidenta, muchas gracias".

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria para aprobar el orden del día con las inclusiones realizadas y proclama el resultado: "Existe el voto de los 13 señores concejales y el voto de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 004-O-2025".

La señora Alcaldesa solicita que se declare el receso correspondiente.

La señora Secretaria Ad hoc siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Durante el receso reciben al señor Nicolas Holguín, Presidente del Conjunto Buenavista quien refiere sobre los siniestros de tránsito, especialmente en la calle Bernardino Echeverría.

Además, la señora Alcaldesa solicita la comparecencia de los representantes del Mercado América, sin embargo, al no estar presentes cierra el receso, a fin de continuar con los puntos del orden del día.

La señora Secretaria Ad hoc siendo las diez horas con veinte y cinco minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal.





1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-RLL-2025-0003-OF, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, concejal de Ambato, mediante el cual solicita que autorice su pedido de vacaciones en el período comprendido del viernes 24 de enero, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y consulta lo siguiente: *“¿La fecha 24 de enero constaría como vacaciones?, porque quisiera saber si es que las vacaciones correrían a partir de la aprobación de este Concejo Municipal, nada más la consulta antes de proceder a votar”*.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y en primer lugar solicita que se revise el audio; además menciona: *“Solamente estoy justificando el viernes anterior que no pude por cuestiones, compromisos familiares, no pude venir a trabajar, a laborar, por lo que estoy justificando el día 24 y también estoy solicitando en un solo documento las vacaciones de miércoles, jueves y viernes de esta semana, con eso quisiera mocionar que se apruebe lo solicitado”*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 13 votos de los señores concejales a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto N° 1”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Abg. Moises Yancha	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		14				

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-016-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que





laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio GADMA-CM-SC-RLL-2025-0003-OF, del 24 de enero de 2025, el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato, solicita que autorice su pedido de vacaciones en el período comprendido del viernes 24 de enero, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 23, literal g), 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 28 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SC-RLL-2025-0003-OF (FW 2025-4805)

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, en el período comprendido del viernes 24, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de enero de 2025; y, convocar a la ingeniera Sonia Chagmana Sisalema, Concejala Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-03-OF, suscrito por el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita que su permiso con cargo a vacaciones se modifique del 15 al 28 de enero





de 2025, por necesidad institucional, en virtud de que al ostentar la presidencia de la Comisión Taurina debe dar cumplimiento a eventos solicitados con anterioridad referentes a la Feria Taurina que está próxima a realizarse.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancha y expresa: *"En este punto solicito al seno del Concejo sea aceptado, aprobado en su totalidad el contenido del oficio antes mencionado en el que el concejal Patricio Lozada solicita la modificación a sus vacaciones con cargo del 15 al 28 por estrictas necesidades institucionales y al ser su voluntad expresa que así lo ampara la Constitución, son estrictas necesidades institucionales, eso es el pedido, con la moción para que se apruebe su contenido";* moción que tiene el apoyo correspondiente.

A continuación, interviene la concejala María José López y dice: *"Ojalá también les ayuden a los compañeros a orientarles en el tema jurídico de los pedidos, esto salió por una Resolución, yo pediría que Secretaría identifique la resolución de Concejo Municipal y en este momento se haga una reforma a dicha Resolución con lo que está solicitando el compañero, caso contrario estarían dos resoluciones o podrían hacer una derogatoria de la anterior y generar una nueva en este momento, pero son resoluciones, por eso pido que se identifique para poder dar paso en la medida legal de lo que está solicitando".*

La señora Alcaldesa expresa: *"Vamos por favor desde Secretaría de Concejo Municipal dar lectura o más bien dicho, que nos pueda ayudar con la fecha de la Resolución en donde se otorgó el permiso al concejal Patricio Lozada y luego le pediríamos al concejal Moisés Yancha, por favor, para que se pueda incluir dentro de la moción lo antes mencionado, que me parece lo más correcto".*

A continuación, por Secretaría da lectura a la Resolución RC-005-2025, de fecha 14 de enero del 2025 mediante la cual el Concejo Municipal concedió permiso con cargo a vacaciones del 15 al 31 de enero del 2025 al concejal Patricio Lozada.

Toma la palabra el concejal Moisés Yancha y manifiesta: *"Con esa aclaración, solicitamos la reforma a la resolución de Concejo RC-005-2025 del Concejo Municipal, para que se modifique, se reforme y sea aprobada en este Concejo a fin de que entre en vigencia la nueva modificación y se reajuste del 15 al 28 de enero como solicita el petionario";* moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor, más el voto de la señora Alcaldesa que también es a favor, por lo tanto, se aprueba el punto N° 2".*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				





5	Abg. María José López	x				
6	Abg. Moises Yancha	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		14				

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-017-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,*
- *Que con resolución de Concejo RC-005-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de enero de 2025, se notifica al licenciado Patricio Lozada que el Concejo Municipal resolvió: "Conceder permiso con cargo a vacaciones del 15 al 31 de enero de 2025 al señor Luis Patricio Lozada, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno el señor Mentor Moisés Yancho Chacha, durante el mismo período de licencia de su titular";*
- *Que mediante oficio GADMA-CM-PL-2025-03-OF, el señor Patricio Lozada, Concejal de Ambato solicita que su permiso con cargo a vacaciones se modifique del 15 al 28 de enero de 2025, por necesidad institucional, en virtud de que al ostentar la presidencia de la Comisión Taurina debe dar cumplimiento a eventos solicitados con anterioridad referentes a la Feria Taurina que está próxima a realizarse;*
- *Que se acepta la moción del concejal Moisés Yancho, en el sentido de que se reforme la resolución de Concejo Municipal N° RC-005-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de enero de 2025, concediendo el permiso con cargo a vacaciones al concejal Patricio Lozada, del 15 al 28 de enero de 2025;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 28 de enero de 2025 acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-PL-2025-03-OF/2025-5309

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo Municipal N° RC-005-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de enero de 2025, concediendo el permiso con cargo a vacaciones al concejal Patricio Lozada del 15 al 28 de enero de 2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-8.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-8, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado como lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado San Vicente, de la parroquia Pishilata, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de la señora SAILEMA GUERRERO MARÍA BERTHA, de estado civil divorciada, inmueble





que será afectado en la calle Isaac Newton, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

*Siendo las diez horas con treinta y dos minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-8, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-9.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-9, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado San Vicente de la parroquia Picaihua, según certificado de propiedades y gravámenes, en la actualidad según catastro municipal ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Christian Barnard de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Torres Criollo María Mercedes, Torres Criollo Georgina, Torres Supe Gladys Silvia, Torres Criollo Luis Miguel Ángel, Torres Criollo Segundo Agustín, Torres Supe Aída Inés, Torres Supe Carlos David, Torres Supe Olga Liana, en calidad de herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-9, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-10.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-10, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector de Cashcamucho, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal ubicado en Totorá Manzana de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de los señores GUAMÁN CAYAMBE SEGUNDO JOSÉ SANTIAGO y CAYAMBE DE LA CRUZ MARÍA ROSA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-10, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-11.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-





11, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen en el sector Quilloguayco, de la parroquia Santa Rosa, hoy según catastros en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Guayaquil de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, de propiedad de los señores CANSECO GAVILANEZ GLORIA MARÍA y GUERRERO GUERRERO ÁNGEL PORFIRIO, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-11, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-12.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-12, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Jons Berzelius, calle Evangelista Torricelli y calle Renato Descartes en la Parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Yanzapanta Tisalema Carmen Amelia, Criollo Yanzapanta Ramiro Medardo y Criollo Yanzapanta Washington Giovanni, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 2.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Se da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-12, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Presidenta"*.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 040-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal derogar la Resolución 053-2009, de 20 de enero del 2009 del Concejo Municipal, en la cual se autorizó la Declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "MIKONOS" por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza general del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Efectivamente este proceso se lo llevó a cabo en la Comisión de Uso de Suelo, hemos tenido todo el contingente jurídico como técnico para poder ya enviar hacia el seno del Concejo Municipal y en este caso la moción es derogar la Resolución 053-2009, de 20 de enero del 2009 de Concejo Municipal, en la cual se autorizó la Declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "MIKONOS" por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos competentes para este"*





trámite, y por cumplir con la normativa cantonal, siendo el requisito elemental el que la propiedad se consolide en una sola persona, el cual se ha cumplido, esa es la moción señora Alcaldesa para que se proceda con la derogatoria"; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Adhoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe la votación unánime a favor de los 13 señores concejales y su voto a favor señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve derogar la Resolución 053-2009, de 20 de enero del 2009 del Concejo Municipal, en la cual se autorizó la Declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "MIKONOS" por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitido por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza general del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López	x				
6	Abg. Moises Yancha	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez	x				
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	14				

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-018-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)";





- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales";
- Que el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que mediante Acto Normativo DA-23-084, del 18 de mayo del 2023, en cuyo Artículo 2 establece: "Delegar al Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las





Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal; los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente a cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”;

- Que con Resolución N° 053 adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de enero de 2009, el Concejo Municipal de Ambato, en relación a la solicitud FW 93144, presentada por el doctor Galo Paredes Vásquez, tendiente a obtener la aprobación en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MIKONOS” ubicado en la calle Los Chamburos de la parroquia Atocha Ficoa, resuelve: “Aprobar la segunda etapa y autorizar el traspaso de dominio de las casas 1, 2 y 3 que conforman la primera etapa, considerando que según oficio DP-SCU-09-0051 de Funcionario Departamental, el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo “A” de 2 a 10 unidades de vivienda y en este caso posee 22 viviendas de 2 plantas, a continuarse en 6 etapas; en la primera etapa: las casas 1, 2 y 3 se encuentran construidas; además según oficio AJ-08-3028 de Asesoría Jurídica se informa que revisado el Reglamento Interno de Copropietarios cumple con lo que indica la Ley, su Reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 160 de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Adicionalmente, en el Reglamento Interno de Copropietarios, se deberá añadir un artículo que dirá “En caso de que no funcionen las asambleas de condueños, el Municipio a través del Ilustre Concejo Cantonal, resolverá los asuntos que los copropietarios no solucionen.”;
- Que mediante solicitud FW 58120 los señores Galo Ernesto Paredes Vásquez, Gilma Cecilia Morales Berrones en calidad de propietarios del Conjunto Habitacional “MIKONOS” y el arquitecto Daniel Sandoval V., profesional, solicitan la derogatoria de la declaratoria en propiedad horizontal según numeral 5.2.1. del PUGS en vigencia que dice “Para derogar la declaratoria de propiedad horizontal la solicitud se la podrá realizar solo en el caso de que todos los bienes inmuebles sean de un solo propietario”;
- Que con oficio PS-24-3076, de fecha 13 de noviembre de 2024, Procuraduría Síndica emite el siguiente pronunciamiento: “Con lo expuesto, emitimos el informe jurídico FAVORABLE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 y el Plan de Uso y Gestión de Suelo 2033. (Anexo 1); numeral 5.2. 1; condición que se cumple según el certificado de gravamen número 30809, de fecha 29 de octubre de 2024, cuyos propietarios del inmueble son los señores cónyuges GALO ERNESTO PAREDES VASQUEZ Y GILMA CECILIA MORALES BERRONES.(...)”;
- Que con oficio DGS-RU-24-2116 del 19 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión del Suelo emite informe señalando: “1.1.- El Conjunto Habitacional “MIKONOS”; ubicado en el barrio El Mirador, calle Los Chamburos y Las Aceitunas, primer lote de la Parroquia San Bartolomé de Pinllo. Se solicita la DEROGATORIA DE LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL según; cabe mencionar que el peticionario es propietario de un predio de 4568,00 metros cuadrados según Ficha Catastral.- 1.2.- En este predio se ha aprobado la construcción de 22 viviendas de dos plantas, de las cuales se encuentran construidas las casas 1, 2 y 3 que corresponden a la primera etapa, autorizado con Resolución de Concejo 053 de fecha 20/01/2009.- 1.3.- Con resolución del I. Concejo Municipal RC-053-2020 de fecha 20 de enero del 2009, se aprueba la Declaratoria en Propiedad Horizontal por etapas. Y la transferencia de dominio de la primera etapa que corresponde a las casas 1, 2 y 3; ya se ha procedido a la entrega - recepción a la Municipalidad toda vez que las mismas ya estaban





habilitadas.- 2.1.- El trámite técnicamente es favorable, ya que está enmarcado en lo que dispone la DEROGATORIA DE LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL según numeral 5. 2.1., del PUGS-2033 en vigencia que dice: "Para derogar la declaratoria de propiedad horizontal la solicitud se la podrá realizar solo en caso de que todos los bienes inmuebles sean de un solo propietario". Se adjunta el Certificado de Gravámenes actualizado, a nombre del comprador el Doctor Paredes Vásquez Galo Ernesto.- 2.2.-Mediante inspección en sitio, se verifica que el proyecto es coincidente con los planos arquitectónicos aprobados, cumpliendo así con las normas aplicables a los bienes inmuebles sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal que se determinan en los artículos 95, 97 y 98 del POT-Ambato y los espacios comunales se encuentran terminados y habilitados, correspondientes a las casas 1, 2 y 3.- 3.- Los anexos necesarios: 3.1.- Solicitud N° 0852870 suscrita por el Doctor Galo Ernesto Paredes Vásquez, en calidad de propietario y promotor del Conjunto Habitacional "MIKONOS".- 3.2.- Copias de cédula de ciudadanía del solicitante.- 3.3.- Certificados de pago de impuesto predial del terreno del año 2023.- 3.4.- Copia de escritura de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "MIKONOS" de fecha 22 de marzo de 1993, inscrita en el libro Propiedad Horizontal del Registro de la Propiedad del cantón Ambato, con número de partidas N° 1711, 177 y 227 de fecha 31 de Marzo de 1999.- 3.5.- Resolución de Concejo Resolución de Concejo 053 de fecha 20 de enero de 2009, debidamente protocolizado en el Registro de la Propiedad con los números de partidas N° 1711, 177 y 227 de fecha 31 de Marzo de 1999.- 3.6.- Copia del Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional "MIKONOS".- 4.- Pronunciamiento: Por lo expuesto, al ser que el trámite técnicamente es favorable, ya que está enmarcado en lo que dispone la DEROGATORIA DE LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL según numeral 5. 2.1., del PUGS-2033 en vigencia que dice: "Para derogar la declaratoria de propiedad horizontal la solicitud se la podrá realizar solo en caso de que todos los bienes inmuebles sean de un solo propietario". Se adjunta el Certificado de Gravámenes actualizado, a nombre del comprador el Doctor Paredes Vásquez Galo Ernesto.- Conclusiones: Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-21-019 de fecha 03 de junio de 2021 el informe favorable para que se deje sin efecto la Resolución de Concejo 053 de fecha 20 de enero del 2009; en la que se resuelve aprobar la declaratoria de propiedad horizontal, con la finalidad de dar de baja el reglamento de propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "MIKONOS"; debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos que dispone el numeral 5. 2.1., del PUGS-2033.";

- Que con informe 040-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Derogar la Resolución 053-2009, de 20 de enero de 2009 del Concejo Municipal, en la cual se autorizó la Declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MIKONOS", por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 040-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 58120)(GADMA-SC-CUS-2025-008-OF/2025-4295);

RESUELVE:

Derogar la Resolución del Concejo Municipal 053-2009, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de enero de 2009, en la cual se autorizó la declaratoria bajo el régimen de la propiedad





horizontal del Conjunto Habitacional "MIKONOS", por cuanto se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 050-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de diciembre de 2024.

Intervienen los concejales Moisés Yancha, Carlos Ibarra y Diego Proaño e indican que salvan su voto por no estar presentes en esa sesión.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria para aprobar el acta y proclama el resultado: *"8 votos a favor, 3 votos salvados y 2 votos en contra de las señoras concejales abogada María José López, doctora Anabell Pérez y su voto a favor señora Alcaldesa, voto salvado de los concejales abogado Moisés Yancha, del licenciado Carlos Ibarra y del economista Diego Proaño"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra					x
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		9	2			3

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-019-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 050-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de diciembre de 2024, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal;





- Que los señores concejales licenciado Carlos Ibarra, abogado Moisés Yancha y economista Diego Proaño, salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 24 de diciembre de 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 28 de enero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 050-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 050-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 24 de diciembre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales licenciado Carlos Ibarra, abogado Moisés Yancha y economista Diego Proaño, por no haber asistido a dicha sesión.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-E-2024, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles 25 de diciembre de 2024.

Intervienen los concejales Carlos Ibarra, Moisés Yancha, Sandra Caiza, Diego Proaño, Luis Manobanda y Gonzalo Callejas e indican que salvan su voto por no haber asistido a esa sesión.

A continuación, la señora Alcaldesa menciona: "Con las consideraciones, por favor, vamos a someter a votación".

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Tenemos 5 votos a favor, 6 votos salvados de los señores concejales Carlos Ibarra, Moisés Yancha, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Gonzalo Callejas, economista Diego Proaño, señor Luis Manobanda, el voto en contra de las señoras concejales abogada María José López y doctora Anabell Pérez y el voto a favor de la señora Alcaldesa".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza					x
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra					x
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda					x
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño					x
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
	Total:	6	2			6





Posteriormente, la señora Secretaria Ad-hoc informa: *"Señora Alcaldesa se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y pregunta: *"Que pasaría con esta acta compañera Presidenta si no hay los votos, no sé si es que nos pueden ayudar"*.

La señora Alcaldesa expresa: *"Por favor vamos a mencionar esta particularidad, tenga la bondad nuevamente de dar los resultados en esta acta"*.

La señora Secretaria Ad-hoc expresa: *"Tenemos 6 votos salvados de los señores concejales Carlos Ibarra, abogado Moisés Yancha, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Gonzalo Callejas, economista Diego Proaño, señor Luis Manobanda, 2 votos en contra de la abogada María José López y de la doctora Anabell Pérez, 5 votos a favor de los señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa son 6 votos a favor"*.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *"Tiene su Procurador Síndico ahí para que por favor nos oriente que es lo que tenemos que hacer con esta acta que está aquí con este conflicto, que no sabemos que hacer"*.

Interviene el concejal Moisés Yancha y dice: *"Una sugerencia, al no encontrarse, no estaría en esa sesión, mejor sería suspenderle este punto para que el próximo Concejo que llegue el concejal principal pueda dar su voto, mi criterio, no sé, también tenemos el Procurador Síndico que se pronuncie sobre este punto"*.

La señora Alcaldesa expresa: *"Vamos nuevamente a solicitar a la Secretaría de Concejo Municipal se dé lectura a los resultados de quienes han votado a favor, de quienes han votado en contra, de quienes también han mencionado el tema de su voto salvado por no encontrarse presente para dar resolución a este contenido del punto en donde se menciona precisamente aprobar o no el acta del contenido de la sesión del día miércoles 25 de diciembre del año 2024, por favor"*.

La señora Secretaria Ad-hoc manifiesta: *"Indico nuevamente señora Alcaldesa con su autorización, existen 6 votos salvados de los señores concejales Carlos Ibarra, Moisés Yancha, Sandra Caiza, Gonzalo Callejas, Diego Proaño y Luis Manobanda, existen 2 votos en contra de las señoras concejales Anabell Pérez, María José López, 5 votos a favor de los señores concejales Alex Valladares, Patricia Shaca, Rumiñahui Lligalo, Eliana Rivera, Sabina Gamboa y su voto señora Alcaldesa, son 6 votos a favor"*.

A continuación, la señora Alcaldesa menciona: *"Vamos a suspender este punto para poderlo incluir en la próxima sesión, ¿en este caso tendríamos 6 votos incluida la presidencia?"*.





La señora Secretaria Ad-hoc responde: *"Si señora Alcaldesa, necesitamos 7 votos deberíamos suspender la sesión".*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *"Por tema legal como se tomó votación, ya no se podría suspender, deberían ponerlo nuevamente en conocimiento para una reconsideración cuando vengan otros compañeros, porque ya está tomado votación, Secretaría debería dar los resultados y decir si se aprobó o no".*

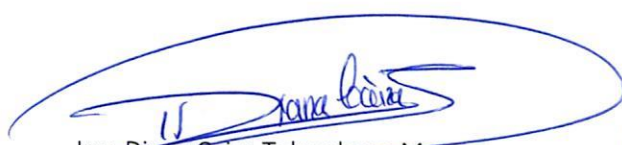
Interviene la señora Alcaldesa y dice: *"Vamos a suspender por favor en este momento este punto".*

La señora Secretaria Ad-hoc menciona: *"Señora Alcaldesa al no contar con los votos correspondientes, se colocaría como un punto nuevamente en la siguiente sesión".*

La señora Alcaldesa manifiesta: *"Tendríamos que en ese momento reconsiderar";* a continuación, la señora Secretaria Ad-hoc dice: *"Así es señora Alcaldesa, en la siguiente sesión se colocaría para una reconsideración de este punto. Señora Alcaldesa, se han agotado todos los puntos del orden del día, se podría proceder a clausurar".*

La señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	11/02/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	12/02/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-033-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 004-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero de 2025, no existe ninguna observación a su contenido;
- Que en la presente sesión el concejal Patricio Lozada salva su voto por no haber estado presente en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 004-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 004-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero de 2025, con el voto salvado del concejal Patricio Lozada.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 004-O-2025).

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-02-27
Fecha de aprobación: 2025-03-12





Ambato, 17 de marzo de 2025

Asunto: Notificar la Resolución de Concejo No. RC-033-2025 y suscribir el Acta No. 004-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-033-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 004-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de enero de 2025, con el voto salvado del concejal Patricio Lozada"

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental "cero papeles" para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 004-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - ACTA N° 004-O-2025

Anexos: - ACTA_ORDINARIA_004-O-2025-_28-01-2025_firmado_firmado-4.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

11 JUN 2025
Sandra 14:15

